



Lobos, Diciembre 26 de 1979

VISTO: La revocatoria interpuesta, a fs. 13/14 del Expediente N° 19857/79, por la Cooperativa de Carniceros de Lobos Ltda, contra la Ordenanza N° 671/79.

CONSIDERANDO: Que a fs. 17/18 obra dictámen de la A. Letrada en la que se estima que corresponde hacer lugar a dicha revocatoria;

Que la Ordenanza de fecha 20-11-74 en su art. 2° especifica: "Fijase a la presente concesión un plazo de 5 años, prorrogable por cinco años más. El otorgamiento de la prórroga estará sujeto a un nuevo procedimiento de consideración y resolución por parte del Municipio".

Que vencido el plazo original es menester fijar nuevo procedimiento para la concesión durante la prórroga.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Revócase por contrario imperio la Ordenanza N° 671/79.

ARTICULO 2°.- Prorrógase el plazo de la concesión otorgada, a la Cooperativa de Carniceros Ltda. por Ordenanza del 20-11-74, por cinco años a partir del vencimiento del plazo de la referida concesión de origen.

ARTICULO 3°.- La concesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Construcción en el predio objeto de la concesión (Matadero Municipal) a su costa, - desahde industrial conforme a las normas técnicas y legales emanadas de los organismos competentes dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de notificación de la presente.
- b) La concesionaria deberá presentar legajo completo y 2 copias de proyecto de adecuación de las instalaciones del Matadero Municipal existente a las normas emanadas del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dentro del plazo de 120 días a partir de la fecha de la presente.
- c) La concesionaria deberá construir a su exclusivo costo la adecuación aludida en el apartado anterior.
- d) A partir del vencimiento del plazo indicado en el apartado b), la Secretaría Técnica Municipal, previa aprobación del proyecto presentado por la concesionaria, fijará los plazos para la iniciación y desarrollo de las distintas etapas de la obra, - cuyo plazo total de ejecución no deberá exceder de 3 años a partir de la fecha de la presente.
- e) La concesionaria se encuentra obligada a suscribir el pertinente contrato de concesión que proponga la Municipalidad dentro del plazo de 180 días a partir de la fecha de la presente.
- f) La concesionaria se encuentra obligada a permitir y ceptar la fiscalización y contralor de las obras por parte del Municipio y SENASA, aceptando las órdenes de servicio que emanen de las mismas.

ARTICULO 4°.- Las obras que se realicen pasarán a ser de propiedad exclusiva del Municipio al vencimiento del plazo de la presente, o en caso de caducidad, - teniendo la concesionaria la obligación de mantener, conservar y mejorar dichas obras,; materiales, maquinarias y demás elementos durante el plazo de la prórroga a fin de entregarlos en perfecto estado de uso y funcionamiento.



Municipalidad de Lobos
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//

ARTICULO 5º.- La concesionaria no podrá interrumpir la matanza normal en el Matadero Municipal durante el plazo de ejecución de las obras y/o cuando éstas se encuentren terminadas.

ARTICULO 6º.- El Municipio podrá decretar la caducidad de la concesión, en los siguientes casos, sin perjuicio de los que pudiera fijar la reglamentación y el contrato de concesión a suscribir por las partes.

- 1.- Cuando la concesionaria no diere cumplimiento, sin causa justificada a juicio del Municipio, de las obligaciones a su cargo dentro de los plazos estipulados.
- 2.- Cuando la concesionaria no cumpliera con las disposiciones legales atinentes.
- 3.- Cuando se produzcan las causales de caducidad que se prevean en el contrato de concesión a dictarse.

ARTICULO 7º.- En todos los casos la caducidad se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de cualquier otra acción legal al respecto.

ARTICULO 8º.- Mantiénese vigente las disposiciones de la ordenanza del 20-11-74 en cuanto no se oponga a la presente.

ARTICULO 9º.- Notifíquese a la concesionaria bajo constancia por intermedio de Inspección General, Cúmplase, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

RODOLFO ADRIAN FERNANDEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y HACIENDA



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO UTADUY
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 672 /